



Riohacha D. T. C., 17 de febrero de 2.023

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	YANIVER CELEDÓN VILLA
Absolvente:	LEONAR PÉREZ ROMERO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00366-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la parte solicitante a través del abogado ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, a efectos de que se practique interrogatorio de partes con el fin de constituir prueba de confesión del absolvente sobre la existencia, avizora este despacho que si bien la demanda se le anexa poder especial para la demanda el mismo no se encuentra debidamente otorgado como lo contempla el artículo 5 de la ley 2213 o el artículo 74 del C.G.P., por consiguiente, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud prueba extraprocesal - interrogatorio de parte de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874d7669f1decc01aab18f52beaa86e8f97c46ffd0958f0c3686313211891c8f**

Documento generado en 17/02/2023 09:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>